

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021

PROCESO: 2020-988

Omitido el debido registro de la cuantía, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 10 de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 10 de febrero, en el sentido de indicar que

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **YONATHAN MOSCOSO CRUZ E IRMA MILEYDI GÓMEZ CASTIBLANCO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRÍGUEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 54 hoy 5-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f94e8889d9cf82f221ba83da89356ad4a8a135f88cf45ccc552457094941aef8

Documento generado en 03/04/2021 12:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**